



**Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Vicerrectorado de Investigación y Postgrado
Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara”
Subdirección de Investigación y Postgrado**

LA PAUPERIZACIÓN DEL PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS EN EL SIGLO XXI

Autor: Emilio Acosta
lcdo.eacosta@gmail.com
*UPEL-IPMAR
Maracay, Venezuela*

PP. 102-115





LA PAUPERIZACIÓN DEL PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS EN EL SIGLO XXI

Autor: Emilio Acosta

lcdo.eacosta@gmail.com

UPEL-IPMAR

Maracay, Venezuela

Recibido: Diciembre 2020

Aceptado: Septiembre 2021

Resumen

En el año 1982 se aprobaron unas normas de homologación que, entre otros fines, procuraba que los ingresos mensuales del profesor universitario estuviesen protegidos por los efectos de la inflación; para ellos debían hacer ajustes periódicos previa discusión con la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela. A partir del año 2000 se iniciaron una serie de acciones por parte del gobierno que fueron socavando el ingreso de los profesores. Se desconocieron las normas de homologación, se desconocieron a los legítimos representantes gremiales de los profesores, se desconocieron derechos económicos adquiridos por los profesores. Todas estas acciones condujeron al profesor universitario venezolano hacia una situación económica que previo al año 2000 lo ubicaba como clase media, a la situación actual que lo ubica en situación de pobreza extrema.

Palabras clave: Profesor, universidades, ingresos, pobreza.

THE PAUPERIZATION OF PROFESSORS IN VENEZUELAN PUBLIC UNIVERSITIES IN THE 21ST CENTURY

Abstract

In 1982, homologation standards were approved which, among other purposes, sought to ensure that the monthly income of the university professor was protected from the effects of inflation; for them, they had to make periodic adjustments after discussion with the Federation of the Association of University Professors of Venezuela. Starting in 2000, a series of actions were initiated by the government that were undermining the income of teachers. The homologation norms were unknown, the legitimate union representatives of the teachers were unknown, the economic rights acquired by the teachers were unknown. All these actions led the Venezuelan university professor to an economic



situation that, prior to the year 2000, placed him as a middle class, the current situation that places him in a situation of extreme poverty.

Key words: Professor, university, income, poverty

Introducción

En los momentos actuales la carrera de profesor universitario se encuentra en una situación muy crítica; a juzgar por los indicadores económicos se puede afirmar con certeza que, de acuerdo al sueldo percibido por un profesor universitario, este se encuentra en situación de pobreza extrema. La que en otros tiempos era considerada una de las actividades profesionales mejor remuneradas en el país, en los tiempos actuales se ubica entre las que reciben una de las remuneraciones más bajas. Es impresionante ver, como una muestra de la pobreza a la que ha sido reducida la actividad del profesor universitario, la cantidad de solicitudes de ayudas económicas que se difunden por las redes sociales con la finalidad de cubrir gastos básicos de tratamientos médicos para diferentes patologías. Profesionales que tuvieron un seguro médico que permitía asistir a clínicas privadas, ahora deben acudir a la caridad del prójimo para poder costear los tratamientos médicos. ¿Cómo ha sido posible? ¿Cómo se pudo pasar de estar entre los mejores remunerados en el continente a los peores? En el presente ensayo se disertará acerca de esta situación y de cómo se ha pasado a la pauperización de la actividad docente en la universidad pública venezolana ocasionada por una serie de acciones intencionadas en los inicios de este siglo XXI.

Antecedente. Las normas de Homologación de 1982

Si bien este ensayo estará enfocado al periodo que inicia en el año 2000, es importante; para una mayor comprensión, considerar algún antecedente de gran importancia para contextualizar el estudio. El 17 de agosto de 1982, en gaceta oficial número 32539 se publicaron las Normas sobre homologación de sueldos y beneficios adicionales de los miembros del personal docente y de investigación de las universidades nacionales. Estas normas tenían por objeto establecer un marco de referencia para las remuneraciones del personal docente y de investigación de las universidades públicas.

Dichas normas marcaron un hito en lo que respecta a remuneraciones y beneficios socioeconómicos del personal docente. En primer lugar, se homologaban los sueldos del personal docente y de investigación de todas las universidades, es decir, un profesor de determinada categoría y dedicación de la Universidad Central de Venezuela, ganaría lo mismo que un profesor de igual categoría y dedicación de la Universidad de Carabobo; esto eliminaba las diferencias de remuneraciones entre los profesores de las universidades públicas. Luego, se establecía en dichas normas una tabla salarial; dicha tabla debía ser revisada periódicamente para ser ajustada de acuerdo al índice de inflación; y otro de los elementos a resaltar es el hecho de que se debía consultar, de acuerdo a la norma, a la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) para hacer los ajustes respectivos a las remuneraciones del personal docente y de investigación; es decir, se le otorga reconocimiento a la FAPUV como gremio representativo de los profesores universitarios.

Si bien las luchas de los profesores universitarios por mejoras salariales no cesaron con las normas de homologación, dichas normas dieron un punto de partida para la valoración de los reclamos. Era de suponer que los sueldos y demás remuneraciones percibidas por el personal docente y de investigación quedaban protegidos de los efectos de la inflación, esto siempre y cuando se aplicasen dichas normas y se ajustaran los sueldos, en los periodos respectivos, a los índices de inflación. Sin embargo, las normas no fueron siempre acatadas de la forma establecida en ellas, algunos gobiernos se retrasaban en los ajustes respectivos; y de allí que se mantuvo una lucha constante por el reconocimiento de los derechos de los profesores universitarios; aún así, las normas seguían vigentes.

Para el momento de la publicación de las normas, en la misma gaceta, dejaba establecido que un docente titular a dedicación exclusiva ganaría Bs 14861 al mes, que una tasa de cambio de 4,30 bolívares por dólar, equivalía a 3456 dólares. Ahora bien, una remuneración de más de 3000 dólares al mes es una remuneración de las más elevadas en los países latinoamericanos. El profesor docente y de investigación de una universidad pública venezolana era de los mejores remunerados en el continente.

Inicio de un Proceso Sistemático de Desmantelamiento de los Beneficios Económicos del Profesor Universitario

Para el año 2000, inicios del siglo XXI, el sueldo de un profesor titular a dedicación exclusiva, que es el escalafón y dedicación tomados como referencia, era de 1 658 167 bolívares, lo que equivalía a 2439 dólares. A partir de ese año, de forma paulatina, se inició una disminución considerable del neto de remuneraciones del personal docente y de investigación de las universidades públicas debido a desconocimientos de normas y convenios, políticas laborales erradas, sesgos ideológicos, etc.

Es muy probable, que la pauperización del docente universitario, a través de la disminución constante de sus remuneraciones, obedezca a un plan previamente concebido; plan que estaría motivado por elementos ideológicos. En el discurso marxista de quienes han estado como dirigentes de los diferentes entes de gobierno; al hablar de las clase sociales o económicas, siempre se acudía al anacronismo discursivo marxista de hablar solo de dos grupos antagónicos: el burgués y el obrero. Causaba curiosidad el hecho de que los profesionales no estaban presentes en dicho discurso; pero, ¿y en qué grupo o clase estaban ubicados los profesionales? Al parecer, según el discurso anacrónico, en la sociedad marxista de los socialistas venezolanos los profesionales no debían existir como grupo y por lo tanto debían ser ubicados en la clase de los obreros. Pero, ¿cómo sería posible esto? Los hechos fueron indicando la pauta a seguir, y no es otra que la de rebajar el nivel de los ingresos y demás remuneraciones de los profesionales, de manera tal que, aun cuando se trata de una actividad laboral bien diferenciada, en lo referente a remuneraciones estaría al mismo nivel, o peor que el de la clase obrera. Esto se fue concretando a través de medidas gubernamentales que veremos a continuación.

Desconocimiento de las Normas de Homologación de 1982

Las normas de homologación no siempre fueron aplicadas tal como indicaba el texto de las mismas, unas veces se hizo el ajuste de las tablas de sueldos con retraso, otras veces el ajuste que se hizo fue inferior al índice de inflación. Sin embargo, se aplicaron y, desde el año 1982 hasta el año 2003 se efectuaron 9 discusiones con los ajustes respectivos de

los tabuladores de sueldos del personal docente y de investigación de las universidades públicas. En el año 2003 el sueldo del profesor titular a dedicación exclusiva era de 2 094 115 bolívares, equivalentes a 1309 dólares. A partir de ese año el gobierno desconoció de manera descarada las normas de homologación y comienza a hacer ajustes de sueldos de forma unilateral sin tomar en cuenta el índice inflacionario. Se puede decir que se da el primer paso hacia la pauperización del profesor universitario.

Creación no Planificada Ni Presupuestada de Universidades

La creación de una nueva universidad ha de entenderse como un bien para la sociedad, siempre y cuando se esté respondiendo a necesidades reales, además de hacerse de forma bien planificada. La creación de una universidad no es solo la construcción de un edificio con aulas y demás instalaciones. La creación de una universidad, para que sea adecuada, debe contar con una planificación previa, que debe incluir como requisito indispensable, el valorar la disponibilidad de una plantilla de profesores que puedan cubrir la totalidad de facultades y escuelas que van a constituir la universidad. Fundar una universidad sin tener disponibilidad de profesores puede llevar a contratar a profesionales que no reúnan las credenciales necesarias para ejercer la labor docente en el ámbito de la educación universitaria; tristemente así ocurrió. De la noche a la mañana se crearon universidades por doquier, sin planificación, sin profesores, sin unos objetivos claros más allá del discurso oficial de ofrecer educación universitaria para todos, sin importar la calidad de la formación profesional que se pretendía ofrecer en las nuevas instituciones. Es de sentido común que no todos los ciudadanos de una nación van a ser profesionales universitarios, porque un país necesita, además de profesionales universitarios, técnicos, artesanos, obreros, etc. Lo que se necesita de un país que pretenda generar bienestar para sus ciudadanos es que todos, profesionales, artesanos, obreros, y otros, tengan ingresos suficientes para vivir dignamente. Pretender que toda la población sea profesional universitario es una utopía, además de ser inadecuado.

Con esta creación indiscriminada y no planificada de universidades ocurrió lo que normalmente sucede cuando se hacen cosas improvisadas: carencia de profesores, calidad cuestionada de la formación ofrecida por algunas instituciones, contratación masiva de profesores sin las credenciales necesarias, en resumen, se aumentó el número a costa de

la calidad. Pero, además de los problemas ya mencionados, se generó otro problema con incidencia directa de la remuneración de los profesores. Al aumentar de manera significativa la cantidad de profesores de las universidades públicas, sin haber hecho una planificación presupuestaria previa, generaba un gran problema al momento de establecer nuevos aumentos de sueldos para el personal docente y de investigación de las universidades públicas. Porque el presupuesto para las universidades se mantenía o disminuía, pero la cantidad de profesores aumentaba.

Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras de 2012

En Venezuela, ha sido costumbre que los profesionales se encuentren agrupados y representados por colegios profesionales o asociaciones; en el caso de los profesores universitarios se encuentran representados por asociaciones de profesores y éstas, a la vez se agrupan en la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV). Las normas de homologación del año 1982 establecieron que se debía consultar a la FAPUV para los ajustes respectivos de las remuneraciones al personal docente y de investigación. En la ley del trabajo, de los trabajadores y trabajadoras, así llamada, promulgada en el año 2012 se establecieron los mecanismos para la discusión de convenciones colectivas y se establece, en su artículo número 452 la Reunión normativa laboral, una especie de mesa de negociaciones entre patronos y representantes de los trabajadores, bajo la vigilancia del ministerio del trabajo con la finalidad de discutir las convenciones colectivas por cada ramo o sector que agrupe a trabajadores.

Aquí se da otro paso hacia la pauperización del personal docente de las universidades públicas, y es que dicha ley solo reconoce como representantes de los trabajadores a los sindicatos legalmente constituidos. Cualquier otra organización existente de representación laboral debía, por tanto, constituirse en sindicato para ser admitidos en las mesas de negociaciones de convenciones colectivas. Con esta nueva normativa se le daba un duro golpe al gremio de los docentes universitarios porque se estaba desconociendo la representatividad de las asociaciones de profesores de cada universidad, así como se desconocía la representatividad de la FAPUV.

De Profesores Universitarios a Trabajadores Universitarios Primera Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios

Todo trabajo es digno, pero existen diferencias entre los diferentes tipos de trabajos, esas diferencias no implican discriminación alguna, simplemente establecen una diferenciación. En las normativas laborales anteriores a las de 2012, por ejemplo, se establecía la diferencia entre empleado y obrero, donde el empleado tenía un trabajo de naturaleza intelectual y cobraba un sueldo mensual; mientras que el obrero tenía un trabajo de naturaleza manual y cobraba un salario semanal. Esa era la costumbre, pero la ideología marxista no tolera las diferencias naturales existentes en toda sociedad y en una pretensión de igualarlo todo, aunque resulte una utopía, suele efectuar dicha igualación generando injusticias. En el ámbito universitario existen tres tipos de labores de naturaleza diferente y ejercida por gremios clasificados de acuerdo a la labor que se desempeña. Los obreros, cuya labor es de carácter manual y que se ocupan del mantenimiento de las instalaciones, manejo del transporte, limpieza, etc. Luego están los empleados quienes tienen una labor de carácter intelectual, profesionales, técnicos, secretarías, etc. que se dedican a una labor que no es manual pero tampoco es una labor docente y de investigación. Tanto obreros como empleados ejercen en la universidad, la misma labor que un obrero y un empleado ejerce en cualquier institución de carácter público o privado, bien sean ministerios, empresas, negocios, etc. Y luego está el gremio de los profesores, o personal docente y de investigación, cuyo trabajo es de naturaleza intelectual y se ejerce en la docencia y en la investigación; el trabajo del profesor, a diferencia del empleado y el obrero, es exclusivo de la universidad, no se ejerce en otro ámbito que no sea una universidad.

El profesor universitario divide sus horas de trabajo en docencia, investigación y extensión. Su trabajo es de una naturaleza completamente diferente a la del empleado y el obrero; el profesor no tiene obligación de cumplir un horario fijo y diario, sino que sus horas de actividades son distribuidas a lo largo de la semana. Quien no es capaz de entender la naturaleza de la labor docente y comprender las diferencias de las actividades ejercidas en las universidades, solo entenderá la labor docente como un trabajo igual a cualquier otro; y en vez de comprender que los trabajos se clasifican de acuerdo a su naturaleza, considera que no debe haber diferencias y que cualquiera puede ejercer

cualquier labor, indistintamente de la preparación requerida. Así tenemos que, mientras la labor que requiere una mayor preparación suele ser mejor remunerada; para algunas ideologías, no es necesaria una preparación para ejercer los trabajos y la meritocracia es considerada, por ellas, como un privilegio.

En el año 2013 se discute la primera convención colectiva única de los trabajadores universitarios y en ella sale muy perjudicado el docente universitario. El primer elemento de dicha convención es que no se reconoce la labor docente como una labor de naturaleza distinta en la universidad y se le considera como un trabajo más; y así en la convención se le llama trabajador universitario, equiparado al obrero y al empleado. Es decir, ya no es el profesor universitario, ahora se nombra al trabajador universitario y dividido en tres grupos: el obrero, el empleado y el trabajador docente y de investigación. Evidentemente esto conlleva a otra situación que vulnera más aún al profesor; y es que, por considerarse como un trabajo igual a cualquier otro, el gobierno decide que no va a discutir una convención colectiva con los profesores, sino que va a discutir una convención colectiva con los trabajadores universitarios en general, incluidos los profesores o trabajadores docentes. Allí se minusvalora la labor docente, porque se le desconocen todos los derechos adquiridos en cuando a reivindicaciones laborales, las cuales, ahora quedaban diluidas en una convención en la que se mezclaban trabajos de distinta naturaleza. Pero, el segundo aspecto presente en dicha convención tiene que ver con un tabulador salarial único, partiendo del obrero hasta llegar a los profesores; de manera que, las remuneraciones del profesor quedaban atadas a las remuneraciones de los empleados y obreros, lo que significaba una desmejora económica en todo sentido.

Y el otro factor perjudicial para el gremio docente, y no menos importante, es que, por estar representados por asociaciones, por la FAPUV, y por no ser sindicatos, sino asociaciones, dichas asociaciones y la federación no serían admitidas a la reunión normativa laboral que discutió la convención colectiva. Al final fueron admitidas, previos reclamos, con voz, pero sin voto, que no cambiaba el hecho de la poca influencia que tendrían en las discusiones. Así, los beneficios de los profesores fueron discutidos principalmente por los sindicatos de empleados y obreros. Evidentemente se disminuye la diferencia porcentual entre las remuneraciones de los profesores y la de los empleados obreros; cuando históricamente los profesores tenían una remuneración mayor a los

empleados y obreros debido a la naturaleza de la labor docente y a la importancia de la docencia en le universidad y en el país en general. A partir de ese momento, el profesor universitario difícilmente podría aspirar a una remuneración acorde con su labor porque estaba atado a un tabulador con él los empleados y obreros y no se le podía aumentar a uno sin aumentar al otro. Y así hubo una segunda convención colectiva única en el año 2015 y una tercera en el año 2017 que no cambiaron sustancialmente el fondo del asunto respecto a los profesores.

En dichas convenciones se disminuye considerablemente el nivel de los docentes, en lo que a remuneraciones respecta, para igualarlo, cada vez más, al del obrero. Porque, no solo hubo una disminución considerable de los porcentajes que separaban las categorías de los profesores, sino que disminuyó el porcentaje que separaba al profesor, al empleado y al obrero. A partir de las convenciones colectivas únicas, cuando un profesor asciende de categoría, no cambiaba significativamente su remuneración. Y, como ocurrió en la primera convención colectiva, la discusión estuvo en manos de los sindicatos de empleados y sindicatos de obreros, la FAPUV y las asociaciones de profesores quedaron excluidas.

Excluir a la FAPUV de las discusiones resulta un atropello en todo sentido, si bien la ley del trabajo del año 2012 solo reconoce a los sindicatos como representantes de los trabajadores, una ley orgánica no puede estar por encima de lo establecido en la Constitución; en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 89 numeral 1 establece que “En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.” Basando en ese artículo, la realidad es que los profesores universitarios históricamente han sido representados por las asociaciones de profesores y por la FAPUV, y no por sindicatos; por lo tanto, se pudo admitir a la FAPUV a las reuniones normativas laborales sin inconvenientes y en procura de lo más beneficioso para los docentes. Pero, lamentablemente el profesorado se quedó sin representación para proteger sus derechos en las respectivas convenciones colectivas; acciones que parecieron intencionadas y derivadas de sesgos ideológicos.

El Tiro de Gracia. La Reconversión Monetaria del Año 2018 y el Memorándum 2792 del Ministerio del Trabajo

En el año 2018, debido a la devaluación descontrolada del bolívar, por segunda vez se efectúa una reconversión monetaria quitándole ceros al valor de entonces, así, 1.000.000 de bolívares pasaba al valor de 1 bolívar soberano, es decir, se lo quitaron 6 ceros a la moneda. Muchas convenciones colectivas, incluyendo la de los trabajadores universitarios, tenían como punto de partida en el tabulador salarial un valor expresado en salarios mínimos; en el caso del tabulador de la III convención colectiva de los trabajadores universitarios, el punto de partida era de 1.5 salarios mínimos; de allí se aplicaban los porcentajes diferenciales entre niveles hacia arriba.

El 1 de octubre de 2018, después de la reconversión monetaria, el ministerio del trabajo emite el memorándum 2792 en el cual, de forma arbitraria y desconociendo las disposiciones legales que amparan la irrenunciabilidad de los derechos laborales (artículo 89 numeral 2 de la Constitución), establece que a partir de ese momento todas las convenciones colectivas serán revisadas y que ninguna puede tener como punto de partida el equivalente a un salario mínimo. Es decir, el ministerio del trabajo estaba desconociendo todas las convenciones colectivas. Y así ocurrió de facto. A partir de esa fecha se irrespetó todo lo establecido en la última convención colectiva de los trabajadores universitarios y los aumentos posteriores serían fijados por el ministerio respectivo. Significó una desmejora considerable, teniendo en cuenta que el tabulador iniciaba con 1.5 salarios mínimos y ahora debía iniciar en un salario mínimo. Ya se había venido desmejorando el nivel de ingresos de los profesores universitarios, y ahora, a partir de esta fecha, se desconoce lo establecido en las convenciones colectivas.

A partir de ese momento no cambia nada en cuanto a mejoras de los beneficios económicos de los profesores universitarios. Para este año 2021 está planteada la discusión de la IV convención colectiva, lo cual no genera esperanzas por cuanto el planteamiento sigue siendo que el tabulador inicie en un salario mínimo, además que, el gobierno, a través del ministerio del trabajo, le otorga mayor reconocimiento a los sindicatos afines al partido de gobierno quienes obtienen el protagonismo en las reuniones de discusión de los contratos o convenciones colectivas. Así entonces, la



defensa de los derechos laborales de los profesores universitarios, además de estar en mano de sindicatos que no representan a los docentes, son sindicatos afines al patrono.

Conclusión

Todos los venezolanos, y no solo los profesores universitarios, estamos pasando por una pésima situación económica y sin precedentes. La excusa gubernamental es el llamado bloqueo económico que sufre la nación. Si bien existen una serie de restricciones económicas externas frutos del bloqueo, muchos de los problemas que nos afectan están directamente vinculados una pésima gestión gubernamental en el ámbito económico; y aunque se pudiera pensar que la situación de los profesores universitarios está inmersa en la realidad que le ha tocado vivir todos los venezolanos, que en cierta medida lo está; de las páginas precedentes se puede concluir que hubo una serie de acciones deliberadas que han ido socavando la estabilidad económica del gremio docente universitario, acciones que han llevado a que un profesor titular a dedicación exclusiva que en año 1982 tenía un ingreso base de 3455 dólares y que en el año 2000, en el que se inician las acciones de desmejoras al ingreso del profesor universitario, tenía un ingreso mensual de 2439 dólares; en el momento actual, el mismo profesor titular a dedicación exclusiva tiene un ingreso mensual según tabla de 26 849 738 bolívares, que a la tasa oficial de Banco Central de Venezuela al 21 de junio de 2021 equivale a 8.55 dólares mensuales. Una debacle en las remuneraciones del docente universitario sin precedentes, y que tal vez sea insuperable en el futuro. Pasar de más de 3000 dólares a menos de 10 dólares mensuales.

Las normas de homologación buscaban proteger el ingreso del profesor universitario; lamentablemente fueron desconocidas y junto a las otras acciones han llevado al profesor universitario a una situación de pobreza extrema. Es decir, quienes eran considerados de clase media en las décadas de los 80 y 90, pasaron a una situación de pobreza extrema, entendida esta, de acuerdo al Banco mundial, como la situación de una persona cuyos ingresos son iguales o inferiores a 1,90 dólar por día.

En la actualidad, el profesor universitario, no solo se ha empobrecido en cuanto a ingresos, sino que ha perdido otros beneficios como un seguro de cobertura sanitaria, seguro funerario, y otros. A diario en las redes se ven solicitudes de ayuda para profesores



que requieren medicinas para tratamientos médicos, solicitudes de ayudas para cirugías, para gastos funerarios, etc. Ante esta terrible situación son muchas las renunciaciones a cargos de docentes universitarios que ha tenido que emigrar a otros países en búsqueda de un reconocimiento a su labor, otros han emigrado para trabajar en cualquier otro trabajo que le proporcione bienestar y estabilidad económica; y otros han renunciado para dedicarse a otras actividades en Venezuela; y quienes aún siguen laborando en la docencia universitaria, han debido buscar otras actividades o trabajos que les permitan cubrir al menos la alimentación; porque los ingresos percibidos por la labor docente no son suficientes ni siquiera para cubrir los gastos de alimentación de un día. De no haberse desconocido las normas de homologación, de no haberse desconocido a los representantes de los gremios de profesores universitarios, de no haberse ejecutado las otras acciones mencionadas, el ingreso mensual de un profesor titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a las normas de homologación, estaría entre los 3000 y 4000 dólares mensuales.

En definitiva, la pauperización del profesor de las universidades públicas venezolanas es fruto de una serie de medidas gubernamentales, con sesgos ideológicos, que han ido socavando paulatina y deliberadamente el ingreso mensual del docente hasta llevarlo a un nivel de pobreza extrema; situación que era impensable en la década de los 80 y 90.

Referencias

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453, marzo 27, 2000.
- Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6076 (Extraordinaria), mayo 7, 2012.
- Márquez, V. (2013). *El Conflicto Universitario y la Estrategia Gubernamental*. <http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/direcciones/direccion-de-informacion-y-comunicacion/detalle-noticias-dic/article/el-conflicto-universitario-y-la-estrategia-gubernamental.html>
- Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (2018). Lineamientos para ser implementados en las negociaciones colectivas de trabajo en el marco del programa de recuperación, crecimiento y prosperidad económica (Memorando – Circular N° 2792)



Normas Sobre homologación de Sueldos y beneficios Adicionales de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales (1982). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 32539, agosto 17, 1982.

Ramírez, L. (2015). *Comportamiento del Sueldo de los Profesores Universitarios de Venezuela* <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/22015/articulo3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

World Bank Group (2018). *Piecing Together the Poverty Puzzle* <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30418/9781464813306.pdf>.



Emilio Ramón Acosta Sánchez

Doctorante en Educación en la UPEL – Maracay; Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de Carabobo; Licenciado en Filosofía, Universidad Católica Santa Rosa; Especialista en Gerencia Tributaria, Universidad de Carabobo. Ejerció la docencia como profesor ordinario en la categoría de agregado en la UPEL – Maracay (2010-2021). Jefe del área Socio filosófica del departamento Componente Docente de la UPEL Maracay (2015-2021). Profesor de Lógica de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Universidad Católica Andrés Bello (2016-2018). Profesor de postgrado Universidad Católica Santa Rosa (2017-2019). Profesor del Centro Diocesano de formación teológico pastoral San Justino de la Diócesis de Maracay desde el año 2014. Profesor de filosofía del seminario diocesano María Madre de la Iglesia de la diócesis de Maracay en los años 2019 y 2020.

